

CONSTANCIA SECRETARIAL: 25 DE MAYO/2023

La parte actora no ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto del 16 de mayo del año en curso, donde se le ordena a la parte rehacer la notificación al demandado Oscar Aguirre Orozco en debida forma.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS. Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO: 170014003003-2023-00225-00

Visto el informe secretarial que antecede se ordena:

Nuevamente requerir, a la parte actora en este proceso Ejecutivo seguido por Héctor Eduardo Arias Sánchez, en contra de Oscar Aguirre Orozco, con el fin de que cumpla con la carga procesal de notificar en debida forma el mandamiento de pago al demandado tal como le fue ordenado en auto del 16 de mayo del año en curso, ya que la notificación por correo electrónico, está contemplada en el artículo 8 de la ley 2213/2022. Deberá aportar el acuse de recibido, conforme lo indicó la Corte Constitucional en sentencia C320 de 2020. Ahora, si desea notificar en la dirección física, deberá solventar los lineamientos de los preceptos 291 y 292 del C.G.P. Cuenta con el termino de treinta -30- días so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Valentina Jaramillo Marin'.

La Juez

VALENTINA JARAMILLO MARIN

M.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 086 Del 26/05/2023

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria